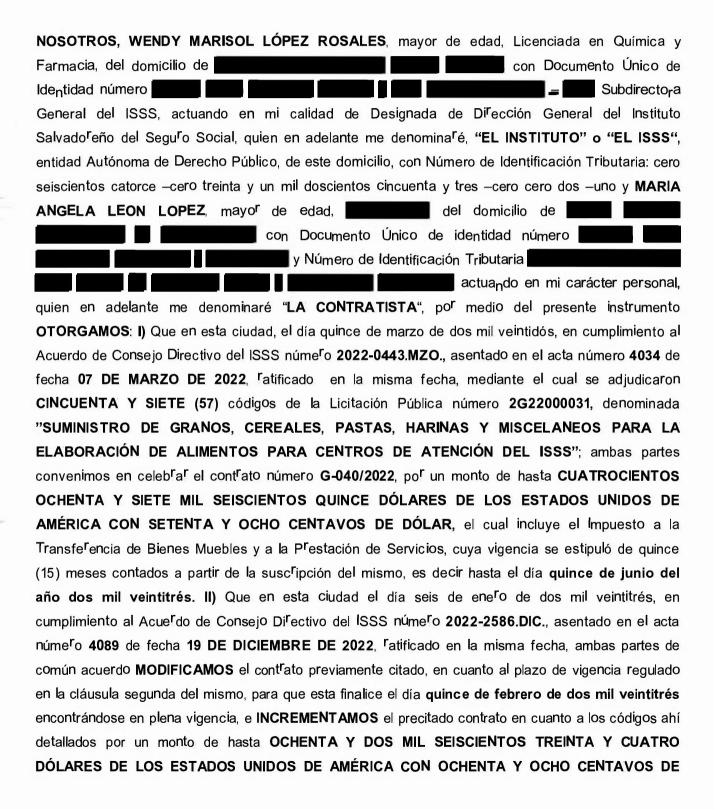


## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

## CONTRATO NUMERO G-040/2022 LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000031 MODIFICATIVA Y PRÓRROGA DE CONTRATO



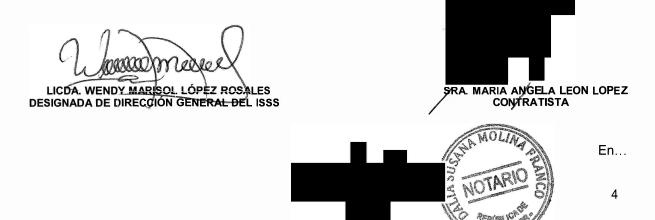
DÓLAR, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. III) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-0225.FEB., asentado en el acta número 4099 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2023, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo por medio del presente instrumento: A) MODIFICAMOS la cláusula PRIMERA. OBJETO Y PRECIO, incorporando los precios incrementados de algunos códigos, según tabla inserta y clausula OCTAVA MODIFICACIONES CONTRACTUALES eliminando la frase: "ni conlleve incremento en los precios contratados", quedando redactada a partir del presente instrumento de la siguiente manera: "Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Conse jo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afiecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, fiavorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la fialta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones"; B) PRORROGAMOS el contrato en referencia, para el período comprendido del 16 DE FEBRERO DE 2023 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023, por la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, para los códigos detallados en cuadro inserto, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales, según detalle siguiente:------

#	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	ALIMENTACION Y DIETAS CENTRAL  CANTIDAD PRORROGADA	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA CANTIDAD PRORROGADA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE CANTIDAD PRORROGADA	CANTIDAD TOTAL PRORROGADA	MONTO TOTAL
2	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	\$18.25	2,114	0	451	2,565	\$46,811.25
3	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO 360 A 800 GR	\$4.93	0	145	394	539	\$2,657.27
4	140301001	FRIJOL ROJO DE SEDA	\$2.00	18,014	6,029	2,741	26,784	\$53,568.00
5	140301003	AZUCAR BLANCA REFINADA	\$0.59	19,627	0	0	19,627	\$11,579.93
6	140301005	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO	\$0.85	45,926	10,317	5,015	61,258	\$52,069.30
7	140301022	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	\$0.60	0	5,046	5,366	10,412	\$6,247.20
8	140302000	AJONJOLI	\$3.25	0	12	9	21	\$68.25

9 10 11 12 13	140302003 140303003 140303004 140303005	CHAN FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS)*	\$6.50	0	10		0.4	
11 12 13	140303004	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS)*				11	21	\$136.50
12			\$1.25	3,852	1,086	452	5,390	\$6,737.50
13	140303005	HARINA DE MAIZ LIBRA	\$0.65	7,893	3,263	2,838	13,994	\$9,096.10
+		HARINA DE TRIGO LIBRA	\$0.67	6,822	1,776	691	9,289	\$6,223.63
14	140304002	CEREAL MAIZ TIPO HOJUELA 560 A 660 GRS	\$3.99	1,390	221	133	1,7 44	\$6,958.56
	140305008	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DE FABRICA, DE 8 A 12 UNDIADES	\$3.00	1,175	1,305	848	3,328	\$9,984.00
15	140306004	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	\$0.75	2,723	392	287	3,402	\$2,551.50
16	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	\$0.80	436	0	348	784	\$627.20
17	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	\$0.20	7,488	2,436	1,114	11,038	\$2,207.60
18	140501003	CONSOME VARIOS SABORES	\$1 .75	3,469	525	415	4.409	\$7,715.75
19	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR	\$1.50	330	522	377	1,229	\$1,843.50
20	140501005	ACEITUNA	\$8.75	0	34	44	78	\$682.50
21	140502001	ACHIOTE MOLIDO	\$1.75	316	7	0	323	\$565.25
22	140502002	AJO	\$2.50	2,490	353	392	3,235	\$8,087.50
23	140502002	CANELA EN RAJA	\$13.50	431	116	125	672	\$9,072.00
24			\$6.75		10	4		\$94.50
25	140502006	CHILE CIRUELA	\$6.25	0		5	14	\$100.00
26	140502007	CHILE GUACO	\$6.75	0	11	27	16	\$1,667.25
27	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	\$3.95	208	12	6	247	\$43.45
28	140502014	HOJA DE LAUREL	\$4,75	5	0	4	11	\$38.00
29	140502017	OREGANO SECO		4	0	52	8	\$1,127.00
30	140502018	PASAS	\$4.90	159	19		230	2
31	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	\$15.50	31	10	13	54	\$837.00
32	140502023	ROSA DE JAMAICA	\$4.90	372	146	80	598	\$2,930.20
	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	\$16.50	262	0	39	301	\$4,966.50
33	140701010	PASTA DE TOMATE DE 2500 A 4000 GRAMOS	\$13.50	278	48	7	333	\$4,495.50
34	140702000	CAFÉ MOLIDO	\$2.90	1,890	331	51	2,272	\$6,588.80
35	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA	\$2.00	0	109	274	383	\$766.00
36	140702008	DULCE DE PANELA	\$2.00	0	137	106	243	\$486.00
37	140702014	MIEL DE ABEJA, BOTELLA 750mi	\$6.50	552	115	42	709	\$4,608.50
38	140702017	POLVO PARA HORNEAR	\$ 1.50	14	6	10	30	\$45.00
39	140702022	TE VARIOS SABORES,CAJA DE 20-25 UNIDADES	\$2.11	2,165	70	288	2,523	\$5,323.53
40	140702022	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	\$5.75	28	35	54	117	\$672.75
41	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 51 0 GRAMOS(DIFERENTES SABORES)	\$1.85	8,216	677	753	9,646	\$17,845.10
42	140702025	FLAN, BOLSA 450 GR.	\$ 1.95	999	286	428	1,713	\$3,340.35
43	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	\$0.53	11,819	985	1,641	14,445	\$7,655.85
44	140702029	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES FRASCO 110 - 125 GRAMOS, C/U	\$0.83	30,070	2,987	8,648	41,705	\$34,615.15
45	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	\$1.65	0	217	333	550	\$907.50
46		CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE	\$3.25	538	211	303	1,052	\$3,419.00
47	140702040	200 - 400 GRAMOS. C/U TORTILLA DE TRIGO BOLSA D/10 UN DE 250GR	\$2.25	965	0	371	1,336	\$3,006.00
48	140702045	LECHE DESCREMADA POLVO DE 350 A 400 GRS	\$5.75	958	999	749	2706	\$15,559.50

	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	ALIMENTACION Y DIETAS CENTRAL	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	CANTIDAD TOTAL PRORROGADA	MONTO TOTAL
49	140702056	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	\$6.50	0	11	11	22	\$143.00
50	140702059	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	\$5.50	118	68	6	192	\$1 ,056.00
51	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	\$5.75	21	18	22	61	\$350.75
52	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	\$5.50	124	63	13	200	\$1,100.00
53	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	\$3.50	22	45	37	104	\$364.00
54	140702063	AGUA DE COCO NATURAL ENBOTELLADA	\$2.07	7,385	3,144	5,502	16,031	\$33,184.17
55	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460GRAMOS	\$2.20	1,812	343	300	2,455	\$5,401.00
56	140702066	PASTAPARALASAGNA DE250A400 GRAMOS	\$3.00	522	313	522	1,357	\$4,071.00
	MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR Incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios							\$413,291.39

IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia, que cubra el plazo prorrogado, la cual quedará en poder del Instituto. V) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-0225.FEB., asentado en el acta número 4099 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. VI) Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, modificativa e incremento antes suscrito y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las guince horas y cincuenta y ocho minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, DALIA SUSANA MOLINA FRANCO, Notario, del domicilio de comparece: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES. quien es de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de , a guien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad nú<sub>m</sub>e<sub>r</sub>o cero , Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno, v por otra parte la señora MARIA ANGELA LEON LOPEZ, quien es de años de edad, del domicijo de a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en su carácter personal, quien en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y Obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de SEIS CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS VEINTICINCO.FEB., asentado en el acta número CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE de fecha TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON Y PRORROGARON el contrato número G-CERO CUARENTA/VEINTIDOS, derivado de la Licitación Pública número DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO TREINTA Y UNO denominada "SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", para modificar la cláusula PRIMERA "OBJETO Y PRECIO" y OCTAVA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES". y prorrogar dicho contrato por un monto de hasta CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, de acuerdo a lo detallado en el romano tercero, del documento que antecede, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales, y obligándose expresamente 🕯 cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, el instrumento de

modificativa e incremento antes suscrito y el instrumento de modificativa y prorroga que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la suscrita Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

